



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

REF.: FORMALIZA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y COMODATO DE BIENES COMPUTACIONALES Y MOBILIARIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°46

TEMUCO, 21 DE ENERO DE 2026

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35, de 2017, que fija las plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y el D.F.L. N°5.200, de 1929, sobre instituciones nacionales patrimoniales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; la Ley N°19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886; el D.S. N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; La Resolución N°36 de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°2588 de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Resolución Exenta N°1220 de 2019, que constituye Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y la Resolución Exenta N°1428, de 2023, que deroga la Resolución Exenta N°71, de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de enero de 2026, entre la **Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural** y la **Municipalidad de Pucón** se celebra Convenio de prestación de servicios de conectividad y comodato de bienes computacionales y mobiliario.
2. Que, habiendo recibido los ejemplares correctamente firmados del convenio, corresponde de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°19.880, que esta Dirección Regional lo apruebe por medio de acto administrativo.

RESUELVO:

1. **FORMALIZASE** la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios de Conectividad y Comodato de Bienes Computacionales y Mobiliario, entre la **Dirección Regional de La Araucanía, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Municipalidad de Villarrica**, cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y

COMODATO DE BIENES COMPUTACIONALES Y MOBILIARIO

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

y

LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

En Temuco, a 09 de enero de 2026, comparecen: por una parte el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT 60.905.000-4, en adelante e indistintamente “el SERPAT”, representada en este acto por su Director Regional de La Araucanía, don **Roberto Gabriel Concha Mathiesen**, chileno, cédula de identidad N°12.694.055-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales 479, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por otra la **Municipalidad de Villarrica**, RUT 69.191.500-K, representada por su Alcalde don **Pablo Santiago Astete Mermoud**, chileno, cédula de identidad N°6.842.230-2, ambos domiciliados en calle Pedro de Valdivia 810 de la comuna de Villarrica, Región de La Araucanía, en adelante “Sostenedor”, todos mayores de edad, quienes han acordado lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES GENERALES.

- a. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT) es un servicio público descentralizado, creado en el año 2017, mediante el artículo 22 de la Ley N° 21.045, y que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (MINCAP).
- b. Que, el Servicio es sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), creada el año 1929, bajo la cual nace, en noviembre de 2002, BiblioRedes, con el objetivo de transformar a las personas en agentes de desarrollo cultural y social desde las Bibliotecas Públicas y el ciberespacio, para así superar el aislamiento gracias a internet y las nuevas tecnologías.
- c. Que, entre los años 2002 y 2024, el fin del Programa BiblioRedes fue contribuir a la valorización, resguardo y reconocimiento del patrimonio digital por parte de las personas que habitan en el país, siendo su propósito ampliar el acceso de las personas a los contenidos digitales patrimoniales.
- d. Que, a partir del año 2025 el programa pasa a denominarse Red Digital de Espacios Patrimoniales, -en adelante Ex BiblioRedes-, debido a la ampliación de la cobertura y alcance, buscando contribuir a la igualdad de acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y comunicación a nivel nacional.
- e. Que, la nueva Matriz de Marco del programa tiene el propósito de ampliar el acceso a las personas que habitan el territorio nacional a los contenidos digitales patrimoniales, con dos ejes: el primero, la disponibilidad de líneas de contenidos patrimoniales digitales; y el segundo, la mediación digital para facilitar el acceso, conocimiento y comprensión de los contenidos digitales patrimoniales, a través de procesos de capacitación en formación de habilidades digitales básicas en los usuarios.



Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

- f. Que, de acuerdo al artículo 1°, inciso final, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Sostenedor tiene como finalidad -entre otras-, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso cultural de la comuna.
- g. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Sostenedor mantienen vigente una relación de colaboración mediante **el convenio suscrito con fecha 02 de diciembre de 2019 que formaliza el funcionamiento de la Biblioteca Pública 072 BP1, Licán Ray, ubicada en Cacique Curiñanco 315 de la comuna de Villarrica**, creada conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Educación, y de puntos de retiro habilitados por la Municipalidad como entidad sostenedora.
- h. Que desde la creación del Programa BiblioRedes, las bibliotecas públicas y puntos de préstamos señalados, reciben los servicios gratuitos de capacitación, acceso a internet y creación de contenidos de promoción de la cultura y economía local, a través de la suscripción de contratos de prestación de servicios de conectividad como enlace de telecomunicaciones, mesa de servicios, renovación de equipamiento y comodato de bienes computacionales y de mobiliario.
- i. Que, en este contexto, las partes vienen en formalizar, mediante el presente instrumento, la prestación de los servicios descritos, los que han sido otorgados de manera continua en el marco de la colaboración vigente indicada en la letra g) precedente, y de acuerdo al presupuesto disponible.

SEGUNDO. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto formalizar los servicios de conectividad y comodato que el SERPAT implementa a través del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, Ex BiblioRedes, en los recintos de las bibliotecas públicas señaladas en la cláusula primera letra g) de este acto.

A los mencionados recintos se les dotará de un enlace de telecomunicaciones y red Wi-Fi, así como del acceso a la mesa de servicios para soporte técnico, tanto remoto como presencial. Por otra parte, y conforme se detallará más adelante, se celebrará un comodato de bienes computacionales y mobiliario.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones del SERPAT:

3.1.1. En el marco del Convenio de Prestación de Servicios de Conectividad

- a. **Habilitación.** El SERPAT será responsable de la habilitación oportuna del cableado estructurado de la red eléctrica y de datos en el espacio físico facilitado por el Sostenedor, con el fin de entregar a la comunidad los servicios gratuitos conforme a la Matriz de Marco Lógico vigente del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, Ex BiblioRedes.
- b. **Servicios de conectividad.** El SERPAT dispondrá de los servicios de enlace de telecomunicaciones y red wifi, así como del acceso a la mesa de servicios para soporte técnico de forma remota y presencial.



3.1.2 En el marco del Contrato de Comodato de Bienes Computacionales y Mobiliario

a. Entrega en comodato. El SERPAT, a través del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, Ex BiblioRedes, entrega en comodato al Sostenedor, equipamiento computacional y mobiliario, los que se encuentran registrados en el sistema de control del activo fijo y/o sujetos a control administrativo, conforme al anexo adjunto (Inventario).

b. Control del comodato. El SERPAT formalizará la entrega de bienes mediante un acta, la que debe ser suscrita y recibida conforme por el funcionario(a) responsable de la biblioteca. El control del comodato se regirá por lo establecido en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil, la demás normativa pertinente y procedimientos específicos del SERPAT.

c. Instalación. El SERPAT dispondrá los medios para el traslado e instalación de los bienes objeto del presente convenio y comodato.

d. Reemplazo de bienes en comodato. Durante la vigencia del contrato, los bienes entregados en comodato podrán ser reemplazados por el SERPAT:

- De forma transitoria, cuando requieran reparaciones simples, o
- De forma definitiva, en caso de daño irreparable u obsolescencia tecnológica.

En ambos casos, la contraparte técnica informará y respaldará el movimiento de bienes mediante los documentos correspondientes, conforme al punto de control del comodato.

e. Incorporación de bienes en comodato. Durante la vigencia del contrato dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, el SERPAT podrá incorporar bienes adicionales al comodato, los que serán instalados en coordinación con el funcionario(a) responsable del recinto y registrados en el sistema de control del activo fijo e inventario o de control administrativo.

d. Baja de bienes en comodato. El SERPAT podrá dar de baja los bienes entregados en comodato por causas tales como: daño irreparable, término de vida útil, obsolescencia o pérdida total causada por un siniestro (incendio, inundación, robo, hurto u otro similar). El retiro de los bienes se efectuará en coordinación con el funcionario(a) responsable del recinto y la contraparte técnica, generando los documentos necesarios para actualizar el inventario de los bienes y el control administrativo.

e. Procedimientos. La contraparte técnica del Programa Ex BiblioRedes informará a los funcionarios responsables de las bibliotecas, los distintos procedimientos que deben aplicarse en la prestación de los servicios de acceso a internet, capacitación y uso del equipamiento, así como los protocolos a seguir ante la ocurrencia de siniestros.

f. Gratuidad de los servicios: La habilitación técnica de los servicios y la prestación del servicio de enlace de telecomunicaciones, mesa de servicios (remota y presencial) y acceso a los bienes computacionales y de mobiliario se entregan sin costo para el Sostenedor y para los usuarios(as).



3.2 Obligaciones del Sostenedor:

3.2.1 En el marco del Convenio de Prestación de Servicios de Conectividad

El Sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes condiciones para la prestación del servicio de enlace de telecomunicaciones con acceso gratuito para la comunidad, en los recintos con servicios Ex BiblioRedes señalados en la cláusula primera, letra g) del presente convenio, a saber:

- a. Aceptar los servicios del proveedor tecnológico del SERPAT.** Aceptar los servicios del proveedor contratado por el SERPAT para realizar instalaciones certificadas de red eléctrica y de datos, traslado de enlaces, retiro de los servicios y equipos de comunicaciones de propiedad del proveedor tecnológico.
- b. Informar la dependencia administrativa y presupuestaria.** El Sostenedor deberá comunicar por escrito cuál es la unidad o departamento que actuará como contraparte técnica por parte de la Municipalidad y/o su corporación, indicando expresamente la dependencia administrativa y presupuestaria de las bibliotecas públicas con servicios del Programa Ex BiblioRedes.
- c. Designar un(a) Apoyo para el encargado(a) de la Biblioteca.** El Sostenedor deberá nombrar un funcionario(a) y definir sus funciones, asignando entre éstas, ser encargado(a) del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, otorgando las facilidades para que éste participe de capacitaciones y actividades orientadas a mejorar las competencias del funcionario(a).
- d. Informar la contratación de servicios tecnológicos externos.** El Sostenedor deberá informar por escrito a la contraparte técnica del Programa Ex BiblioRedes sobre la contratación, por su parte, de servicios tecnológicos complementarios prestados por terceros en los recintos con servicios del Programa, con el objeto de resguardar la operatividad de la infraestructura de conectividad y el equipamiento entregado en comodato.

3.2.2. En el marco del Comodato de Bienes Computacionales y Mobiliario

a. Recepción y responsabilidad sobre los bienes entregados en comodato. El Sostenedor recibe en comodato y se hace responsable del equipamiento computacional y mobiliario que le sean entregados por el SERPAT, conforme a lo dispuesto en el presente convenio. Los bienes serán registrados en el sistema de control del activo fijo del SERPAT y/o sujetos a control administrativo, y son los siguientes;

Impresora, Brother HL-L5210DN, serie U66801E4N324424, rótulo G0046749.

Desktops, marca Dell, modelo Optiplex 7020, con sus monitores, según el siguiente detalle:

- Serie CPU GCML144 , rótulo G 0047873 , monitor serie IN-0KX3PP-FC800-444-0CHX-A02, rótulo G0051532.
- Serie CPU BT7M144 , rótulo G0051211, monitor serie IN-0KX3PP-FC800-44K-1VAX-A02, rótulo G0051270.
- Serie CPU FD8K144 , rótulo G0051806 , monitor serie IN-0KX3PP-FC800-444-0FPX-A02, rótulo G0051543.
- Serie CPU FCML144, rótulo G0047793; monitor serie IN-0KX3PP-FC800-44K-1NMX-A02, rótulo G0051281.





Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

- Serie CPU 9FKY144, rótulo G0047911 , monitor serie IN-0KX3PP-FC800-427-11DX-A02 , rótulo G0051294.

b. Información sobre cambios en el recinto. El Sostenedor deberá informar oportunamente a la contraparte técnica del SERPAT sobre cualquier traslado, remodelación u otra actividad que implique la interrupción de los servicios del Programa Ex BiblioRedes y/o la necesidad de retirar los bienes entregados en comodato, sea de forma temporal o definitiva.

c. Condiciones de seguridad. El Sostenedor deberá proveer las condiciones de seguridad para custodiar y/o proteger los bienes entregados en comodato en los recintos con servicios Programa Ex BiblioRedes.

d. Acceso gratuito. El Sostenedor garantizará el acceso gratuito de la comunidad a los bienes entregados en comodato a las Bibliotecas, y deberá informar a la contraparte técnica del SERPAT sobre cualquier movimiento transitorio, siniestro o evento que afecte la normal prestación del servicio.

e. Restitución de los bienes. El Sostenedor deberá restituir los bienes entregados en comodato en los siguientes casos:

- Término del convenio de conectividad,
- Cierre permanente de la biblioteca, o
- Cualquier otra situación que interrumpa el funcionamiento regular de los servicios en el recinto.

f. Siniestros. Ante la ocurrencia de siniestros tales como: robo, hurto, daños por eventos naturales o fortuitos que afecten los bienes e instalaciones del Programa Ex BiblioRedes, el Sostenedor deberá informar por escrito a la contraparte técnica del SERPAT, conforme al protocolo o procedimiento vigente.

g. Actualización del inventario. El Sostenedor deberá facilitar la información necesaria para mantener actualizado el inventario y control administrativo de los bienes instalados en las salas Ex BiblioRedes.

h. Cumplimiento de procedimientos. El Sostenedor será responsable de cumplir los procedimientos y protocolos informados por la contraparte técnica del SERPAT, relativos a:

- Registro de usuarios,
- Acceso a internet,
- Procesos de capacitación,
- Eventos que afecten los bienes entregados en comodato o los equipos de propiedad del proveedor de servicios tecnológicos contratado por el SERPAT.

i. Uso exclusivo de los bienes y servicios. El Sostenedor de acuerdo al artículo 2177 inciso primero del Código Civil, se obliga a utilizar los bienes y el servicio de enlace únicamente para los fines establecidos en el objeto del presente convenio y comodato, en el marco del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, Ex BiblioRedes.

Se considerarán incumplimientos graves que facultan al SERPAT para poner término unilateral al presente convenio y comodato, las siguientes situaciones:



Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

- Adulterar los sistemas o desarrollar mecanismos para la generación de usuarios(as) y/o sesiones, sea de forma manual o automatizado, incluyendo el uso de nóminas paralelas.
 - Fijar arbitrariamente la duración de las sesiones de acceso a los computadores.
 - Instalar sistemas o aplicaciones sin licencia o sin consentimiento expreso de la contraparte técnica.
 - Conectar a la red Ex BiblioRedes dispositivos ajenos al objeto del programa, tales como relojes biométricos, cámaras IP, tótems publicitarios u otros de similar naturaleza, toda vez que dichos dispositivos no están destinados a facilitar el acceso a Internet o la capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) para la comunidad.
- j. **Uso gratuito y exclusivo.** Los bienes y equipamiento entregados por el SERPAT serán de uso exclusivo y gratuito para los beneficiarios del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, Ex BiblioRedes.

CUARTO. PLAZO DEL CONVENIO Y COMODATOS: El presente convenio de prestación de servicios de conectividad y comodato comenzará a regir a partir de la fecha de aprobación mediante acto administrativo dictado por la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

QUINTO. TÉRMINO DEL CONVENIO Y COMODATO: Las partes pueden requerir el término anticipado del presente convenio por escrito a través de una carta u oficio dirigido al domicilio fijado en el presente acto, con copia a la Coordinación del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, Ex BiblioRedes, con una antelación de treinta días corridos y señalando las razones que fundamentan la medida. En el caso del Sostenedor, deberá comprometer una fecha de restitución de los bienes en comodato y, en caso que tenga a su cargo más de una biblioteca, se debe indicar a cuál de ellas refiere el término anticipado.

SEXTO. MODIFICACIONES. El presente convenio de servicios de conectividad y comodato podrá ser modificado con acuerdo de las partes en ámbitos relacionados con los objetivos de aquél.

SÉPTIMO. EJEMPLARES. El presente convenio de servicios de conectividad y comodato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Sostenedor, uno en poder de la Dirección Regional SERPAT y uno para el Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales.

OCTAVO. PERSONERÍAS. La personería de Roberto Gabriel Concha Mathiesen, para actuar en representación de la Dirección Regional Araucanía del Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta N° 122512/7116/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025, que lo designa como Director Regional de La Araucanía, con las facultades que en ese mismo acto se le confieren, y las indicadas en la Resolución Exenta N°1428, de fecha 27 de septiembre de 2023, que delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan.





Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

La personería de don Pablo Santiago Astete Mermoud, para representar a la Municipalidad de Villarrica, consta en el Decreto 2334 de 09 de diciembre de 2024, que lo nombra Alcalde de dicha comuna desde el 06 de diciembre en virtud del Acta de Proclamación Elección de Alcalde y Concejales comuna de Villarrica, de 18 de noviembre de 2024, dictada conforme al fallo de escrutinio y calificación pronunciado con fecha 12 de noviembre de 2024 en la causa Rol 183-2024 del Tribunal Electoral Regional de La Araucanía.

FIRMARON: ROBERTO GABRIEL CONCHA MATHIESEN, DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PABLO SANTIAGO ASTETE MERMOUD, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
3. **NOTIFÍQUESE** a la Municipalidad de Villarrica el presente acto administrativo.

Anótese, comuníquese y archívese en su oportunidad.

“Por orden de la Directora Nacional”

**ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



PCF/

Distribución:

- Dirección Regional De La Araucanía.
- División Jurídica.
- Programa Red Digital Espacios Patrimoniales.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
- Secretaría General
- Oficina de Partes

